CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00054
Auto de Sustanciación No. 116

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor LUIS CARLOS HERNANDEZ BAYER, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de marzo de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 7 de marzo de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.

2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 7 de marzo de 2019.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018706100004775
   Valor: $ 9'000.000
   Otros Conceptos $ 1'919.520

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 08 de marzo de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
mar-19	2,42%	23	$	166.980
abr-19	2,41%	30	$	216.900
may-19	2,41%	30	$	216.900
jun-19	2,41%	30	$	216.900
jul-19	2,41%	30	$	216.900
ago-19	2,41%	30	$	216.900
sep-19	2,41%	30	$	216.900
oct-19	2,38%	30	$	214.200
nov-19	2,37%	30	$	213.300
dic-19	2,36%	30	$	212.400
ene-20	2,34%	30	$	210.600
feb-20	2,38%	30	$	214.200
mar-20	2,37%	30	$	213.300
abr-20	2,33%	30	$	209.700
may-20	2,27%	30	$	204.300
jun-20	2,26%	30	$	203.400
jul-20	2,26%	30	$	203.400
ago-20	2,28%	30	$	205.200
sep-20	2,29%	30	$	206.100
oct-20	2,26%	30	$	203.400
nov-20	2,23%	30	$	200.700
dic-20	2,18%	30	$	196.200
ene-21	2,16%	30	$	194.400
feb-21	2,19%	7	$	45.990
		TOTAL	$	4.819.170

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	$ 9'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	$ 1'127.700
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-03-2019	$ 4'198.980
INTERESES MORATORIOS 08-03-2019 HASTA 07-02-2021	$ 4'819.170
OTROS CONCEPTOS	$ 1'919.520
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 21'065.370

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **LUIS CARLOS HERNANDEZ BAYER**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE

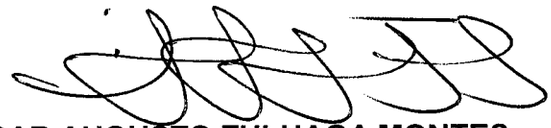

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **19** de la presente fecha. San José **26 FEBRERO de 2021**

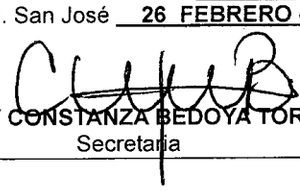

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria